



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 059 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-24 "LA ESTRELLA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema

42



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 059 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-24 "LA ESTRELLA"**

*de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la
Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.*

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2024230790100020E**

Mediante radicado No. 20244700013932 del 16 de febrero de 2024, los señores **LUIS ALFONSO MONROY RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.866.986, **FIDEL ANTONIO VALBUENA BOLÍVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.122.665 y la señora **LUZ HELENA SILVA OLARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.716.004, remitieron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ESTRELLA**", a favor del predio denominado "**FI LA ESTRELLA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-65881, con una extensión superficial de **1161,5529 ha**, ubicado en el municipio de San Martín, departamento del Meta, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 14 de febrero de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 06 de febrero de 2025, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 106 del 17 de abril de 2024**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ESTRELLA**", a favor del predio denominado "**FI LA ESTRELLA**", inscrito bajo el folio de matrícula



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 059 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-24 "LA ESTRELLA"

inmobiliaria No. 236-65881, ubicado en el municipio de San Martín, departamento del Meta, solicitado por los señores **LUIS ALFONSO MONROY RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.866.986, **FIDEL ANTONIO VALBUENA BOLÍVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.122.665 y la señora **LUZ HELENA SILVA OLARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.716.004.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 22 de abril de 2024, a los señores **LUIS ALFONSO MONROY RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.866.986, **FIDEL ANTONIO VALBUENA BOLÍVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.122.665 y la señora **LUZ HELENA SILVA OLARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.716.004, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: fidel.valbuena@gmail.com, vivian.ochoa@tnc.org y yadi.duarte@tnc.org.

Que dentro del **Auto No. 106 del 17 de abril de 2024**, en su Artículo Segundo se requirió a los señores **LUIS ALFONSO MONROY RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.866.986, **FIDEL ANTONIO VALBUENA BOLÍVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.122.665 y la señora **LUZ HELENA SILVA OLARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.716.004, lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO SEGUNDO.** - Requerir a los señores **LUIS ALFONSO MONROY RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.866.986, **FIDEL ANTONIO VALBUENA BOLÍVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.122.665 y la señora **LUZ HELENA SILVA OLARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.716.004, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

- 1. Certificado del plano predial catastral del predio objeto de registro, en el que especifique la cédula catastral y el folio de matrícula inmobiliaria. (...)"*

Mediante correo electrónico con radicado No. 20244700046292 del 02 de mayo de 2024, los señores **LUIS ALFONSO MONROY RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.866.986, **FIDEL ANTONIO VALBUENA BOLÍVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.122.665 y la señora **LUZ HELENA SILVA OLARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.716.004, allegaron la información requerida dentro del **Auto No. 106 del 17 de abril de 2024**, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato Código: M1-FO-06, versión 1,

ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 059 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-24 "LA ESTRELLA"**

evidenciando que SÍ se cumplió con la totalidad de requerimientos solicitados mediante **Auto No. 106 del 17 de abril de 2024**.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA**, el 24 de julio de 2024 y desfijado el 06 de agosto de 2024, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20244700105832 del 28 de agosto de 2024, y en la **Alcaldía Municipal de San Martín**, fijado el 02 de julio de 2024 y desfijado el 18 de julio de 2024, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20244700084422 del 18 de julio de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA–**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "FI LA ESTRELLA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-65881, y emitió Concepto Técnico No. **20242300002506** del 27 de diciembre de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. Ubicación

El predio "Fi La Estrella" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-65881, que conforma la RNSC "LA ESTRELLA" se encuentra ubicado en zona rural del municipio de San Martín, departamento del Meta. Desde la cabecera municipal de San Carlos del Guaroa hasta el predio, la distancia aproximada es de 100 kms:

Ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 059 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-24 "LA ESTRELLA"**

cruzando el río Guamal, se toma la vía destapada denominada La Palmera La Bendición, hacia el sur oriente, al llegar a una ye en cercanías a la finca Yomaira se dirige hacia el suroriente hacia el sector Rincón del Aceite, quedando alrededor de unos 7 kms antes de la convergencia del caño Cachamas y el río Manacacías.

1.2 Linderos

De acuerdo con la resolución 813 del 16 de diciembre de 2010 emitida por el INCODER Villavicencio se lee:

" M2 PUNTO DE PARTIDA: EL PUNTO 1 DE COORDENADAS PLANAS E:1154464.91MTS Y N:867853.71MTS SITUADO AL NOROESTE DEL PREDIO DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS FINCA GUARAIMA, HUMBERTO RODRÍGUEZ, CAÑO CACHAMAS, ZONA FORESTAL PROTECTORA DEL CAÑO CACHAMAS AL MEDIO Y EL TERRENO A DESLINDAR. NORTE: DEL PUNTO 1, EN DIRECCION GENERAL SURESTE, AL PUNTO 13 DE COORDENADAS PLANAS E: 1156994.51MTS. Y N:865518.63 CON HUMERTO RODRÍGUEZ, CAÑO CACHAMAS, ZONA FORESTAL PROTECOREA DEL CAÑO CACHAMAS AL MEDIO EN UNA DISTANCIA 4029.10M. SURESTE: DEL PUNTO 13 EN DIRECCION GENERAL SUROESTE AL PUNTO 17A DE COORDENADAS PLANAS E:1155442.50MTS. Y N:861098.60MTS. CON NIOKA BENAVIDES, CERCA AL MEDIO EN UNA DISTANCIA DE 4684,52M. SUROESTE: DEL PUNTO 17A EN DIRECCION GENERAL NOROESTE AL PUNTO 27 DE COORDENADAS PLANAS E: 1154289.77 Y N: 863465.68 CON CAÑO MANZANARES, ZONA FORESTAL PROTECTORA DEL CAÑO MANZANAREZ AL MEDIO DEN UNA DISTANCIA 3919,76M. OESTE: DEL PUNTO 27 EN DIRECCION GENERAL AL NOROESTE Y NORESTE EN PARTES AL PUNTO 1 PUNTO DE PARTIDA DE COORDENADAS CONOCIDAS COMO LA FINCA GUAYAIMA EN DISTANCIA TOTAL DE 5734.85MTS. DONDE EL PUNTO 27 AL PUNTO 35 CON CAÑO, ZONA FORESTAL PROTECTORA DE CAÑO AL MEDIO EN 4310.42MTS. DEL PUNTO 27 AL PUNTO 1ª EN DISTANCIA DE 1394.43MTS. CON CERCA AL MEDIO Y DEL PUNTO 1 AL PUNTO 1 EN 30.00CON ZONA FORESTAL PROTECTORA DEL CAÑO CACHAMAS Y ENCIERRA..."

1.3 Área

De acuerdo con la información consultada en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliario No 236-65881 bajo el cual está inscrito el predio "Fi La Estrella", cuenta con una extensión de 1161,5529 hectáreas, siendo el área para registrar es menor que lo descrito en el folio de matrícula inmobiliaria.

Tabla 1. Área descrita en Certificado de Tradición y Libertad y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESTRELLA"

ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 059 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-24 "LA ESTRELLA"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"Fi La Estrella"	236-65881	1161,5529	1145,5470

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

En el área objeto de registro se evidencia como ecosistema natural los bosques de galería tributarios y algunos asociados a los caños El Volcán, Palo Alto, Mateguichire y Manzanares. Estas zonas, se encuentran representados en coberturas de bosques bajos abiertos a densos, con algunos sectores arbustales densos en consolidación. En el predio se están llevando actividades de protección de áreas naturales permitiendo la consolidación de la vegetación en los alrededores de los bosques de galería y al no tener actividades de ganadería extensiva, los herbazales y arbustales nativos han favorecido la protección del suelo y la consolidación de núcleos con vegetación leñosa.

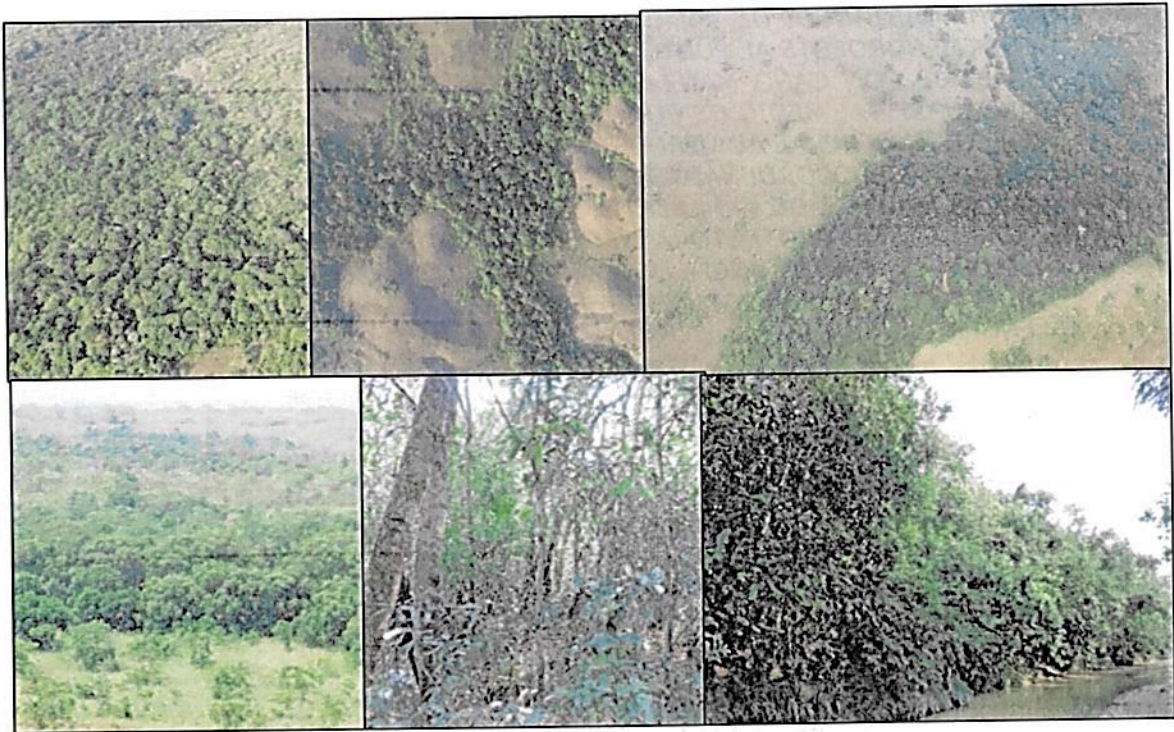


Figura 1. Muestra de ecosistema natural de Bosque de galería presente en el predio "Fi La Estrella" Fuente: Visita técnica PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 059 DE 05 MAR 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-24 "LA ESTRELLA"

2.1. Flora

Dentro de las especies de flora observadas y reportadas en la reseña descriptiva para el predio objeto de registro se encuentran caracolí (*Anacardium* sp.), algarrobo (*Hymenaea* sp.), aceite (*Copaifera pubiflora*), jobo (*Spondias mombin*), Cafeto (*Trichanthera* sp.), cariaño (*Protium* sp.), yarumos (*Cecropia* sp.), cañafistol (*Cassia* *mochata*), cedro (*Cedrela odorata*), ceiba (*Ceiba pentandra*), carrasposo (*Calea* sp.), malagueto (*Xylopia aromatica*), moriche (*Mauritia flexuosa*), ajicito (*Erythroxylum* sp.), churrubuy (*Syagrus orinocensi*), aceite (*Copaifera pubiflora*), cabo de hacha (*Iryanthera* sp.), guacamayo (*Tabebuia chrysantha*), laurel (*Nectandra* sp.), arrayanes (*Myrcia* sp., *Calypttrante* sp., *Eugenia* sp.), anime (*Protium* *llanorum*), platanote (*Himatanthus articulatus*), guarupayo (*Tapirira guianensis*), chaparro de montaña (*Hyeronima alchorneoides*), chaparro (*Curatella americana*), saladillo (*Caraipa llanorum*), oloroso (*Nectandra* sp.), guatero (*Sclerolobium* sp.), entre otros.



Figura 2. Parte de la flora observada en los recorridos en el predio "Fi La Estrella" Fuente: Visita técnica PNNC

gfe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 059 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-24 "LA ESTRELLA"**

2.2. Fauna

De acuerdo con lo reportado por uno de los propietarios y lo encontrado en la reseña descriptiva, se encuentran mamíferos como: Ocarro (*Priodontes maximus*), oso melero (*Tamandua tetradactyla*), palmero (*Myrmecophaga tetradactyla*), cunaguaro (*Leopardus pardalis*), mapurito (*Potos flavus*), lapa (*Cuniculus paca*), perro de agua (*Pteronura brasiliensis*), puma (*Puma concolor*), danta (*Tapirus terrestris*), zorro (*Cercopithecus thous*), fara (*Didelphis marsupialis*), chigüiro (*Hydrochoerus hydrochaeris*), perro de agua (*Pteronura brasiliensis*), asimismo se evidenció amplia variedad de aves como iguasa (*Dendrocoryna viduata*), Pato carretero (*Oressochen jubatus*), yaguaso (*Amazonetta brasiliensis*), guacharaca (*Ortalis guttata*), tijereta (*Tyrannus savana*) entre otras especies.

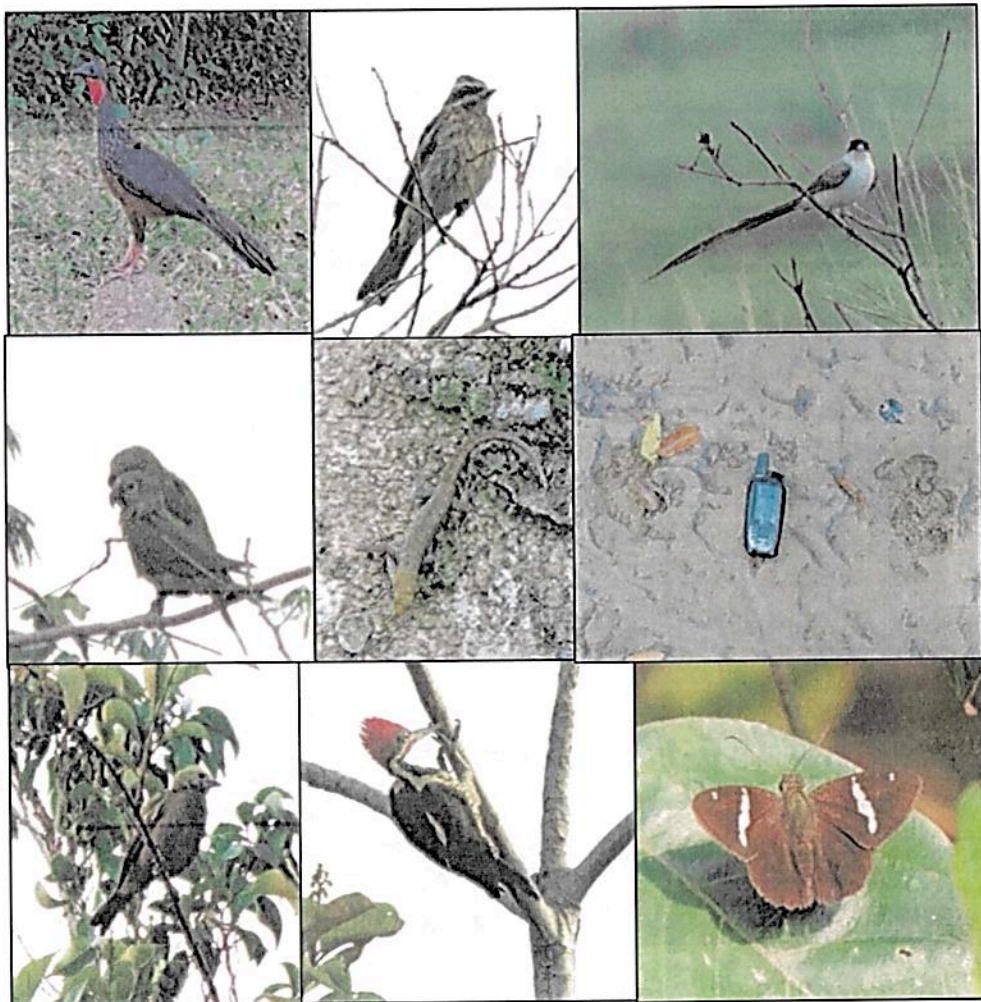


Figura 3. Algunos registros de fauna, apreciada en los recorridos en el predio "Fi La Estrella" Fuente: Visita técnica PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 059 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-24 "LA ESTRELLA"**

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el propietario y la información contenida en el expediente RNSC 020-24 "LA ESTRELLA" se plantean los siguientes objetivos de conservación.

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque de galería, representada por coberturas de bosque abierto bajo abierto a denso con arbustales, que permita dar continuidad a los procesos ecológicos que favorezcan la biodiversidad y la oferta de servicios ecosistémicos en la RNSC "LA ESTRELLA".

Objetivos específicos de Conservación

- *Preservar y proteger los bosques de galería presentes en la reserva*
- *Preservar poblaciones y hábitats para la sobrevivencia de especies de flora y fauna presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESTRELLA"*
- *Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos*
- *Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en los bosques de galería presentes en la RNSC "LA ESTRELLA".*

4. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información verificada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación

- *Bosque de galería*

5. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESTRELLA"

Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada por los propietarios, lo registrado en la visita técnica realizada al predio y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación con un total de 1145,5470 ha del predio "Fi La Estrella" con Folio de Matricula Inmobiliaria 236-65881, localizado en el municipio de San Martín, departamento del Meta (Tabla 2 y Figura 4)

ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 059 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-24 "LA ESTRELLA"

**Tabla 2. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA
ESTRELLA"**

ZONA	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	227,6537	19,87
Amortiguación y Manejo Especial	115,8092	10,11
Agrosistemas	798,0535	69,67
Uso Intensivo e Infraestructura	4,0306	0,35
Total	1.145,5470	100

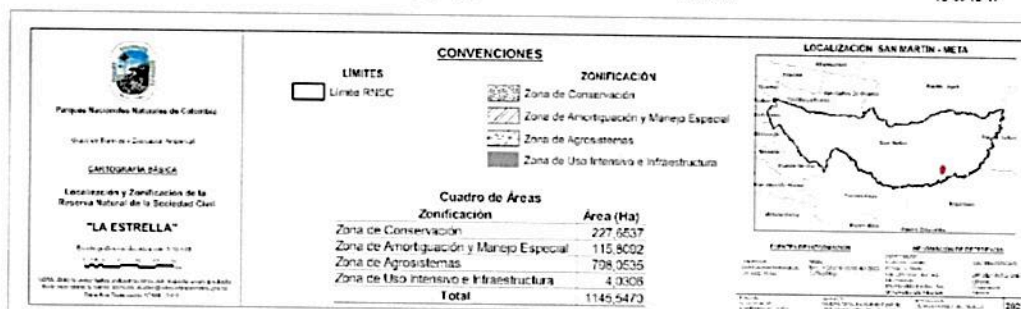
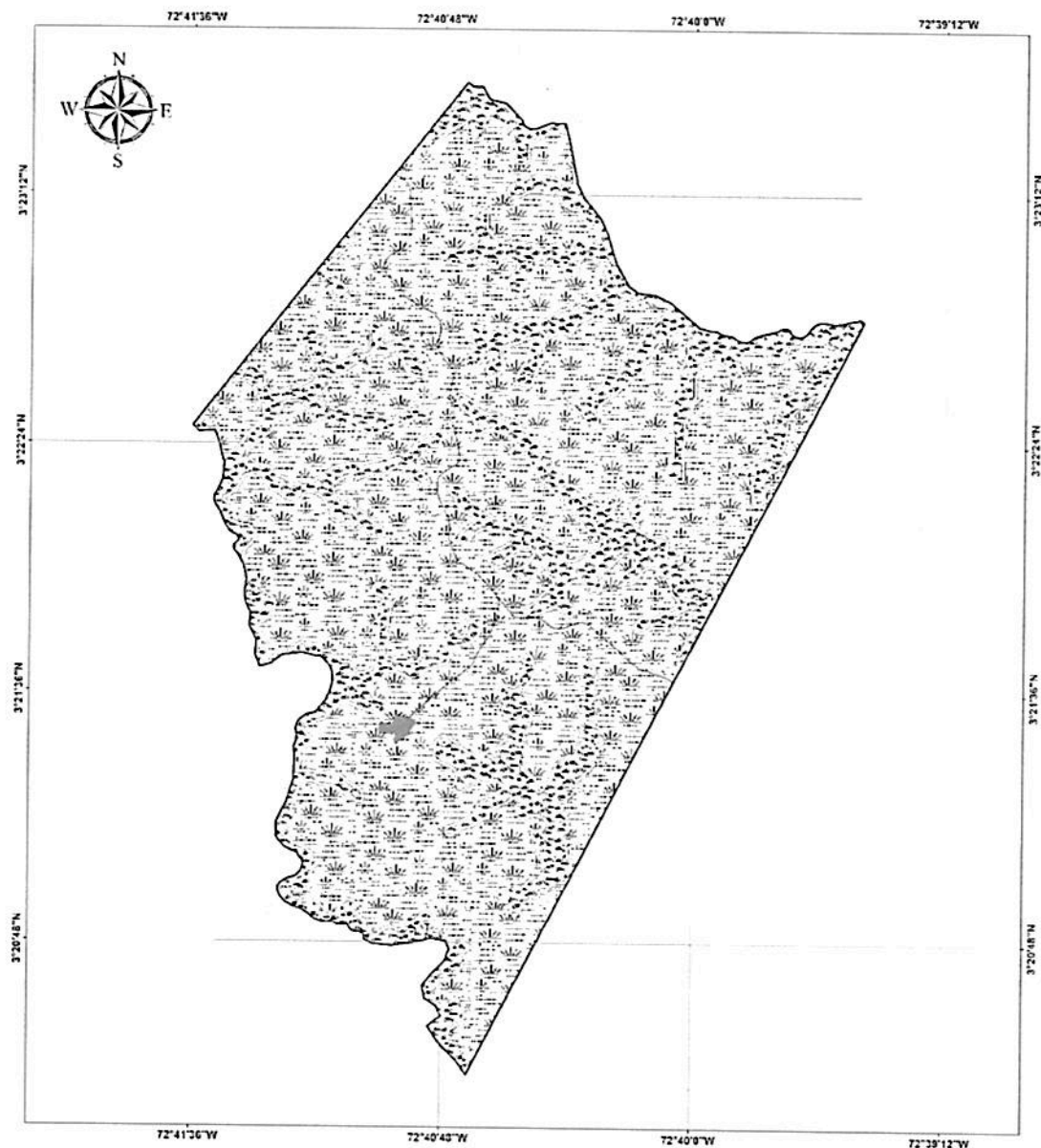
**Fuente: Información tomada en la visita técnica por PNNC y RNSC LA
ESTRELLA**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 059 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-24 "LA ESTRELLA"



gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 059 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-24 "LA ESTRELLA"

Figura 4. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESTRELLA". Fuente: Información obtenida durante la visita técnica realizada por PNNC

5.2 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona cubre un área de 227,6537 ha, que corresponden al 19,87% de la superficie total a registrar. La conforman la muestra de ecosistema natural de Bosque de galería, representado por una cobertura de bosque abierto bajo y arbustales densos a lo largo de varios caños que recorren el predio. Esta área comprende un sectores y tributarios de los caños Manzanares, Mateguichire, El Volcán y Palo Alto.

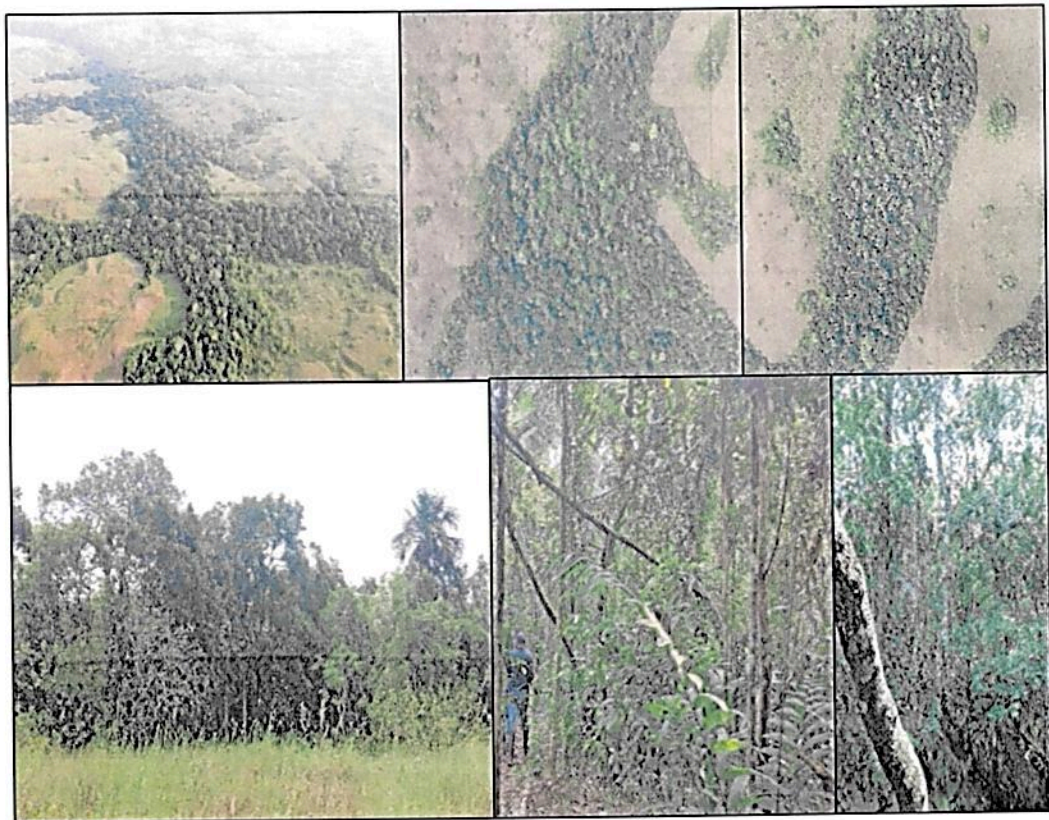


Figura 5. Zona de Conservación de la RNSC "LA ESTRELLA" Bosque de galería. Fuente: Visita técnica PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 059 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-24 "LA ESTRELLA"

5.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

La zona de Amortiguación y Manejo Especial cuenta con 115,8092 ha, que corresponden al 10,11% del área total a registrar. Se encuentra conformada principalmente por una franja paralela de 15m a la zona de conservación con coberturas de vegetación secundaria baja y pastos enmalezados y también por algunas matas de monte que se han venido consolidando con el paso del tiempo y ha favorecido proceso de conectividad estructural entre las zonas de conservación.



Figura 6. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "LA ESTRELLA". Fuente: Visita técnica PNNC

5.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

La zona de Agrosistemas para el área objeto de registro cuenta con 798,0535 ha, que corresponden al 69,67% del área total a registrar. Está conformada por herbazales y pastos enmalezados que en la actualidad ya no presentan la actividad de ganadería extensiva. Adicionalmente el propietario ha realizado la siembra progresiva de árboles como el mangostino, mango, marañón, limón tahití, limón mandarino, mandarinos, con algunas especies que favorezcan la protección del suelo y control de erosión como el yopo, fijación de nitrógeno como la acacia y enraizamiento con algunos eucaliptos. Se evidencia que esta alternativa productiva ha venido generando un microclima y condiciones para el establecimiento de actividades productivas agrícolas en el predio.

se



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 059 DE 05 MAR 2025

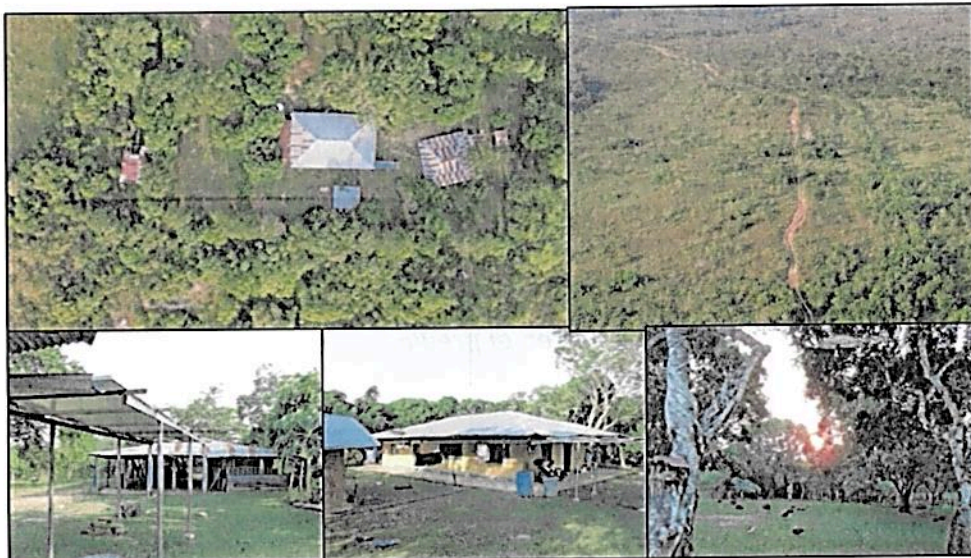
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-24 "LA ESTRELLA"



Figura 7. Zona de Agrosistemas, se encuentran herbazales con arbustos, y sectores en los que se han realizado procesos de siembra de frutales y algunos forestales. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

5.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

La zona de uso intensivo e infraestructura cuenta con 4,0306 ha representado el 0,35% del área objeto de registro. Está compuesta por la zona de vivienda y patios, así como por el camino destapado para movilidad dentro del predio.





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 059 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-24 "LA ESTRELLA"**

***Figura 8. Zona de Uso intensivo e infraestructura. Fuente: Visita técnica
realizada PNNC***

6. USOS Y ACTIVIDADES

Teniendo en cuenta lo registrado en el formulario de solicitud de registro, y lo evidenciado durante la visita

técnica realizada a la RNSC "LA ESTRELLA", y según lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Los usos y actividades a los que se destinará la reserva son los siguientes:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables*
- 4. Educación ambiental*
- 5. Recreación y Ecoturismo*
- 6. Investigación básica y aplicada*
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.*
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 10. Habitación permanente.*

**7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS
ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS¹**

Teniendo en cuenta que parte de la zonificación se encuentra en cercanías a los caños Caño Manzanares, Caño El Volcán, caño Mateguichire y Caño Palo Alto, mediante oficio No. 20242301400181 del 02/07/2024 se solicitó a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena- CORMACARENA, claridad de si se encuentra delimitada la ronda hídrica de estos cuerpos de agua y si la zonificación propuesta presenta traslapes con otras determinantes ambientales.

¹ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2022), Comunidades Negras (ANT 2023) y resguardos Indígenas (ANT 2023)

hfc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 059 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-24 "LA ESTRELLA"

En este sentido, mediante radicado No. 20244700088572 del 29/07/2024, CORMACARENA respondió que "... a la fecha los drenajes de interés, no han empezado el proceso de acotamiento de ronda hídrica, para lo que deberá delimitarse el cauce permanente y la zona física de la ronda según los criterios geomorfológicos, hidrológicos y ecosistémicos" y más adelante se manifiesta que "...No se identifica traslape de la RNSC La Estrella con otras determinantes ambientales presentes en el municipio de San Martín de los Llanos..." al respecto y teniendo en cuenta que para los caños mencionados en el sector objeto de registro, se evidenció cobertura natural adicional a la ronda hídrica para los cuerpos de agua mencionados, se consideran estas áreas como zona de conservación.

Por otro lado, de acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, el área objeto de registro del predio "Fi La Estrella" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-65881 no presenta traslape con títulos y solicitudes mineras, bloques de hidrocarburos adjudicados, comunidades negras, resguardos indígenas, bancos de hábitat o zonas OMEC.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

En los recorridos realizados dentro del predio "Fi La Estrella" se encontraron áreas naturales con buen estado de conservación y otras en recuperación, adicionado al hecho de que el propietario no tiene sistemas productivos basados en ganadería extensiva y ha procurado la protección de la vegetación natural evitando procesos de quema de pasturas y facilitando el establecimiento de especies nativas en los alrededores de las zonas de conservación. Asimismo, el propietario manifiesta el interés de consolidar sistemas productivos agrícolas adecuados con el paisaje dominante y que armonicen con la conservación. Este interés contrasta con los tensionantes en los alrededores del predio, donde la ganadería extensiva y las quemas periódicas son dominantes. Durante los recorridos se evidencia un favorable desarrollo de la flora y fauna nativa que concilia con actividades de producción de frutales que si bien han sucedido con un esfuerzo de recursos por parte del propietario, han mostrado resultados con el paso del tiempo, aunado al hecho de que se reflejan condiciones microclimáticas favorables y de servicios ambientales como oferta hídrica, reducción de la erosión, fijación de carbono atmosférico y protección y enriquecimiento del suelo.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESTRELLA" se encuentra dentro de un paisaje donde los bosques asociados a los cuerpos de agua son los principales corredores de conectividad estructural y funcional para la biodiversidad, en este sentido, el desarrollo de iniciativas para la conservación y producción amigable con el medio ambiente como esta Reserva Natural de la Sociedad Civil, son ejemplo de alternativas de desarrollo que son compatibles con los escenarios de cambio climático



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 059 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-24 "LA ESTRELLA"**

*donde la resiliencia de los ecosistemas depende en buena medida de la armonía entre
producción y conservación.*

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 020-24 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera VIABLE el registro de 1145, 5470 ha del predio "Fi La Estrella" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 236-65881, localizado en el Municipio de San Martín, departamento del Meta, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESTRELLA".

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESTRELLA" deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESTRELLA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242300002506** del 27 de diciembre de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de **1145,5470 ha**, a favor del predio denominado "FI LA ESTRELLA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-65881, ubicado en el municipio de San Martín, departamento del Meta, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ESTRELLA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

lpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 059 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-24 "LA ESTRELLA"**

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LA ESTRELLA"**, una extensión superficial total de **1145,5470 ha**, a favor del predio denominado **"FI LA ESTRELLA"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-65881, ubicado en el municipio de San Martín, departamento del Meta, de propiedad de los señores **LUIS ALFONSO MONROY RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.866.986, **FIDEL ANTONIO VALBUENA BOLÍVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.122.665 y la señora **LUZ HELENA SILVA OLARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.716.004, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LA ESTRELLA"**, se proponen:

Objetivo General: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque de galería, representada por coberturas de bosque abierto bajo abierto a denso con arbustales, que permita dar continuidad a los procesos ecológicos que favorezcan la biodiversidad y la oferta de servicios ecosistémicos en la RNSC **"LA ESTRELLA"**.

Objetivos específicos:

- Preservar y proteger los bosques de galería presentes en la reserva.
- Preservar poblaciones y hábitats para la sobrevivencia de especies de flora y fauna presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LA ESTRELLA"**.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en los bosques de galería presentes en la RNSC **"LA ESTRELLA"**.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 059 DE 05 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-24 "LA ESTRELLA"**

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESTRELLA"

Tabla 2. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESTRELLA"

ZONA	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	227,6537	19,87
Amortiguación y Manejo Especial	115,8092	10,11
Agrosistemas	798,0535	69,67
Uso Intensivo e Infraestructura	4,0306	0,35
Total	1.145,5470	100

Fuente: Información tomada en la visita técnica por PNNC y RNSC LA ESTRELLA

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESTRELLA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
4. Educación ambiental
5. Recreación y Ecoturismo
6. Investigación básica y aplicada
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 059 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-24 "LA ESTRELLA"

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación del Meta**, a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA**, y a la **Alcaldía Municipal de San Martín**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **LUIS ALFONSO MONROY RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.866.986, **FIDEL ANTONIO VALBUENA BOLÍVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.122.665 y la señora **LUZ HELENA SILVA OLARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.716.004, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESTRELLA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 059 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 020-24 "LA ESTRELLA"

formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 05 MAR 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Ángela María Torres Ramírez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:

John Fredy Jiménez Viasús
Biólogo GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó

Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador- GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

